

MATRIZ DE OBSERVACIONES

Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”¹ para modificar los modelos 1 y 2 del estándar de negocios correspondientes al Balance General y Estado de Resultados y otros cambios menores

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DE INGRESO SUGESE	COMENTARIOS
Quálitas Compañía De Seguros (Costa Rica) S.A.	Gina Muñoz Venegas	QCR-GG-0176-2014	27 de noviembre de 2014	SGS-DOC-E-4771-2014	No tiene observaciones.
Quálitas Compañía De Seguros (Costa Rica) S.A.	Gina Muñoz Venegas	QCR-GG-0184-2014	9 de diciembre de 2014	SGS-DOC-E-4974-2014	No tiene observaciones.
Best Meridian Insurance Company	Manuel Francisco Jiménez Gómez	BMI-169-2014	12 de diciembre de 2014	SGS-DOC-E-4981-2014	No tiene observaciones.
Seguros del Magisterio	Rafael H. Monge Chinchilla	SM-GG-468-2014	12 de diciembre de 2014	SGS-DOC-E-4985-2014	Las observaciones se muestran en las secciones b. Observaciones Generales y c. Observaciones específicas.
Instituto Nacional de Seguros	Andrés Víquez Lizano	G-07075-2014	12 de diciembre de 2014	SGS-DOC-E-4993-2014	Las observaciones se muestran en las secciones b. Observaciones Generales y c. Observaciones específicas.

B. OBSERVACIONES GENERALES

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
Seguros del Magisterio	De forma complementaria, respetuosamente, le externamos nuestra preocupación por estas reformas y su entrada en vigencia a partir del 1º de enero de 2015, en vista del proceso tan delicado y riguroso en que se encuentra con la implantación del nuevo catálogo de cuentas que conlleva cambios profundos al sistema de información de la Aseguradora, tal como fue expuesto y documentado en oficio SM-GG-364-2014 del 13 de noviembre de 2014.	No se acepta. En concordancia con lo indicado en la respuesta al oficio referido en la matriz de observaciones de la consulta del proyecto de “Modificación al Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros y al Reglamento Relativo a la información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados, correspondiente al Balance General”, se

¹ Enviado a consulta del medio el 14 de noviembre de 2014, mediante oficio SGS-DES-O-1958-2014. Se amplió periodo de consulta y se adjuntó archivo adicional para análisis mediante oficio SGS-DES-O-2046-2014 del 28 de noviembre de 2014.

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
	<p>Las modificaciones que se incluyen en el oficio citado al inicio de esta carta, conllevan también ajustes a los desarrollos realizados para la generación de los diferentes modelos de datos que mensual o trimestralmente deben ser enviados a la SUGESE. Situación que implica esfuerzos adicionales en estos meses para atender estos cambios y adecuar los modelos según lo propuesto en el oficio precitado.</p> <p>En este sentido, respetuosamente se solicita valorar, por una única vez, la ampliación de los plazos de entrega de la información con fecha corte 31 de enero de 2015, con el fin de disponer de al menos 20 días hábiles después del respectivo cierre, para el envío de los reportes mensuales requeridos para dicha fecha.</p> <p>En cuanto al modelo de beneficiarios continuamos con la preocupación dado que no se nos acompaña el estándar de negocio para su valoración, se nos refiere al anexo 7, sin embargo, no se ha podido identificar dentro de la documentación remitida.</p> <p>Igualmente seguimos con la duda sobre la remisión de la información, dado que , como lo hemos externado en notas anteriores, nuestra plataforma tecnológica no está adecuada para enviar altas y bajas, sino, para generar y enviar la base actualizada mes a mes, "fotografía", la cual es sumamente pesada y no es factible mediante la web. Inclusive esta limitación se tiene cuando haya ingreso de nuevos colectivos compuestos por gran número de asegurados o inclusiones masivas en colectivos existentes.</p>	<p>aclara que los cambios aquí propuestos corresponden a ajustes necesarios para efectos de completar el proceso de modificación ya aprobado en el 2013 por el CONASSIF en función del cambio integral del Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, así como sus respectivos Estados Financieros, los cuales entrarán a regir a partir del 1° de Enero del 2015, para la información que se entregue del cierre de marzo de 2015.</p> <p>Por otra parte, se debe recordar que los Modelos 1 y 2 (que se modifican) según lo establecido en el artículo 2 de este acuerdo, definen la entrega de forma trimestral, 15 días hábiles después del primer cierre trimestral, por lo que las entidades tendrán tiempo hasta el mes de abril para aplicar dicho ajuste. Por lo tanto, no procede ampliar los plazos según lo indica, pues los establecidos son más amplios en la propuesta normativa son más amplios.</p> <p>Respecto a lo mencionado sobre el modelo de beneficiarios, las observaciones efectuadas no corresponden a la presente consulta pues éstos no están siendo modificados en esta oportunidad. Además, las modificaciones que se comentan ya fueron aprobadas, y durante su trámite se realizó la respectiva consulta al medio, por lo que no son tema de la presente modificación (Ver nota de pie número 2).</p>
<p>Instituto Nacional de Seguros</p>	<p>Con respecto a los anexos 7, 9 y 10 efectuamos las siguientes observaciones:</p> <p>ANEXO 7: Registro Único de Personas Beneficiarias Favor considerar lo manifestado en el oficio G-06832-2014 del pasado 26 de noviembre, principalmente facilitarnos la especificación técnica del servicio web (WebService) necesario para el envío automático de la información solicitada, con el fin de iniciar con el análisis del requerimiento, desarrollo y pruebas necesarias.</p> <p>ANEXO 9: Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores</p> <p>1. A nivel informático no se puede profundizar en la revisión funcional de las variaciones del</p>	<p>No se acepta. Las observaciones efectuadas en cuanto a los Anexos 7, 9 y 10 no corresponden a la presente consulta pues éstos no están siendo modificados. Además, las modificaciones que se comentan ya fueron aprobadas, y durante su trámite se realizó la respectiva consulta al medio², por lo que no son tema de la presente modificación. Los comentarios hechos en esta oportunidad serán contestados en forma particular a la entidad.</p>

² Las consulta de las modificaciones a los Anexos 9 y 10 fueron remitidas mediante el oficio SGS-DES-O-1602-2014 del 17 de setiembre de 2014 por un plazo de 10 días hábiles y la del Anexo 7 mediante el oficio SGS-DES-O-1505-2014 del 29 de agosto de 2014 por un período igual. (La matriz de observaciones de la consulta se encuentra publicada en la página web en los siguientes enlaces: http://www.sugese.fi.cr/marco_legal/acuerdos%20superintendente/matrices%20observaciones%20de%20la%20consulta/MatrizModifAcuerdo_SGS-DES-A-021-2013_SOA.pdf y http://www.sugese.fi.cr/marco_legal/acuerdos%20superintendente/matrices%20observaciones%20de%20la%20consulta/MatrizModifAcuerdo_SGS-DES-A-021-2013_RUB.pdf)

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
	<p>nuevo documento, pues sólo se envía el estándar de negocio y no los estándares electrónicos donde se puedan verificar los aspectos para envío de manera automática.</p> <p>2. Derivado del punto 1, el compromiso de envío de información de extracción se mantiene siempre y cuando no exista ninguna variación. Es decir, según lo evaluado en el oficio SGS-DES-O-1602-2014, del 17 de setiembre del año en curso, y que se hayan aceptado/aclarado todas las observaciones remitidas en el oficio G-05844-2014 del 01 de octubre de este año.</p> <p>3. Considerando a nivel informático, el oficio SGS-DES-O-2011-2014 "Matriz comparativa del Registro del SOA y la información sobre siniestralidad del SOA", del 24 de noviembre de 2014, se puede concluir que están aceptando o aclarando las consultas realizadas en el oficio G-05844-2014 del 01 de octubre de este año.</p> <p>4. A nivel de negocio, insistimos que el tema de las pólizas AGV no tiene información suficiente, como para que tenga un beneficio el usuario. Sin embargo, están solicitando el envío de esta información para ligarse a un tomador de la póliza sobre la cual se recargue la posible indemnización (según lo indicado en oficio SGS-DES-O-2011-2014).</p> <p>5. Se solicita aclarar la periodicidad con el plazo de entrega en los siguientes escenarios:</p> <p>a. Lo recaudado/pagado en una semana (lunes a domingo) con corte a las 11:59 p.m., pero con actualización de estado al tercer día hábil. Es decir, que si un recibo pagado en esa semana es anulado, dentro de los 3 días hábiles para enviar la información, no se remitirá en el listado de esa semana.</p> <p>b. Lo recaudado/pagado en una semana (lunes a domingo) con corte a las 11:59 p.m., pero sin actualización de estado al tercer día hábil. Es decir, que si un recibo pagado en esa semana es anulado, dentro de los 3 días hábiles para enviar la información, si se remitirá en el listado de esa semana, pero se remitirá la semana siguiente como una "variación/modificación" para que la SUGESE lo elimine de la lista de pagados.</p> <p>NOTA: Esto cuando sean anulaciones de la semana vigente para remisión. En los casos de anulaciones de semanas anteriores, se remitirá como archivo o codificación aparte, para que sea descargado del listado de la SUGESE.</p> <p>6. La periodicidad y plazo se encuentran dentro de lo posible, pero debe aclararse el punto 6, para poder extraer la información de forma correcta.</p> <p>ANEXO 10: Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores</p> <p>7. En el oficio SGS-DES-O-1958-2014, no se remite el Anexo 10, por lo tanto se harán las</p>	

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE										
	<p>observaciones en base al oficio SGS-DES-O-2011-2014 "Matriz comparativa del Registro del SOA y la información sobre siniestralidad del SOA", del 24 de noviembre del 2014.</p> <p>8. Se está considerando, a nivel informático y del negocio, el oficio SGS-DES-O-2011-2014 "Matriz comparativa del Registro del SOA y la información sobre siniestralidad del SOA", del 24 de noviembre de 2014, que se están aceptando o aclarando las consultas realizadas en el oficio G-05844-2014, del 01 de octubre de este año.</p> <p>9. Una vez analizadas las nuevas categorías propuestas en el Reglamento de Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (aún no definido oficialmente) y el anexo 10 remitido por la SUGESE, debe informarse que a nivel del INS solo se pueden determinar las siguientes categorías:</p> <table border="1" data-bbox="775 528 1034 930"> <tr><td>Tipo de vehículo</td></tr> <tr><td>Particular</td></tr> <tr><td>Carga Liviana</td></tr> <tr><td>Carga Pesada</td></tr> <tr><td>Motos</td></tr> <tr><td>Autobuses</td></tr> <tr><td>Taxis</td></tr> <tr><td>Equipo Especial</td></tr> <tr><td>NO identificado</td></tr> <tr><td>Total</td></tr> </table> <p>La información para poder diferenciar los autobuses de transporte remunerado y de uso particular, así como la de bicimotos, cuadraciclos y UTV no existe en el sistema informático utilizado por el INS, pues dichas clases no existen en la normativa vigente. Para poder cumplir esto, deberían hacer un cambio a nivel del Registro Nacional, donde a nivel de las características del vehículo puede diferenciarse estas nuevas clases de vehículos. Es decir, se remitiría la información de dichas clases con datos en "cero" o "no aplica".</p> <p>10. La SUGESE realiza la siguiente aclaración:</p>	Tipo de vehículo	Particular	Carga Liviana	Carga Pesada	Motos	Autobuses	Taxis	Equipo Especial	NO identificado	Total	
Tipo de vehículo												
Particular												
Carga Liviana												
Carga Pesada												
Motos												
Autobuses												
Taxis												
Equipo Especial												
NO identificado												
Total												

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
	<p>- Se aclara: la información de siniestralidad debe reportarse según la fecha del accidente.</p> <p>- Se aclara: se debe incluir los casos ocurridos en el mes, no los acumulados.</p> <p>Si esto es así, se va a dar inconsistencias en la información, porque los casos pueden ser creados después de la fecha de accidente (proceso normal), ya que el lesionado o derechohabientes tienen 10 días hábiles para presentar el aviso de accidente, en caso de fallecidos tienen 2 años y en caso de personas graves que se encuentren en centros médicos de la CCSS, pueden presentar el aviso de accidente hasta que compruebe poder realizarlo.</p> <p>Ejemplo: Un accidente de fecha 27/11/2014, se presenta la denuncia o aviso de accidente el 04/12/2014. Este caso no aparecería en la información porque cuando se entreguen los datos de noviembre, el aviso no había sido presentado y cuando se entreguen los datos de diciembre tampoco, porque la fecha de accidente es del mes de noviembre de 2014.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita aclarar cual escenario visualizaron:</p> <p>a) Si la información es mensual, tendríamos que enviar el mes actual más los meses anteriores, por separado para que se vaya actualizando la información.</p> <p>b) Si la información es acumulada, que se actualice automáticamente el dato de meses anteriores.</p> <p>c) Ninguna de las anteriores, es decir el dato que se tenga al mes de corte.</p> <p>11. Debido a que estamos en período de cobro masivo, de los Derechos de Circulación del Período 2015, y la veda del sistema para hacer requerimientos informáticos durante ese período y parte del mes de enero 2015, la información solo se podría presentar:</p> <p>a) Anexo 9, en formato xml., para que sea cargado por la SUGESE o mediante SUGESE en línea.</p> <p>b) Anexo 10, en hoja electrónica por correo electrónico (como se indica en el anexo), sin las categorías mencionadas en el punto 9.</p> <p>12. Agradecemos considerar que hasta que los cambios se comuniquen en forma definitiva la unidad usuaria no puede plantear el requerimiento a nuestra Subdirección de Informática, para que estos últimos estimen el tiempo y recursos, y puedan desarrollar la aplicación. Por</p>	

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
	tal motivo, se remitirá la información por los medios indicados en el punto 11, hasta que sea desarrollado y puesto en producción el requerimiento (plazo que dependerá del oficio definitivo de esa Superintendencia).	

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
<p>PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-XXX-2014</p> <p>Modificación del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, para modificar los modelos 1 y 2 del estándar de negocios correspondientes al General y Estado de Resultados y otros cambios menores.</p>	<p>1. Seguros del Magisterio: En el “Asunto” del Anexo 1, en la penúltima línea, consideramos que falta la palabra “Balance ya que se lee “...al General y Estado de Resultados...”.</p>	<p>1. Se acepta. Se corrige el título correspondiente.</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-DES-A-XXX-2014</p> <p>Modificación del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, para modificar los modelos 1 y 2 del estándar de negocios correspondientes al Balance General y Estado de Resultados y otros cambios menores.</p>
<p>El Superintendente General de Seguros a las xxxx horas del xxxx de xxx de dos mil catorce, considerando que:</p>			<p>El Superintendente General de Seguros a las xxxx horas del xxxx de xxx de dos mil catorce, considerando que:</p>
<p>1. La Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653 mediante artículos 25 c) y 26 g) de la Ley N° 8653 establece que las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los intermediarios del mercado de seguros están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la, de “velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados”</p>	<p>2. Seguros del Magisterio: En el punto 1) del considerando, en la penúltima línea después de la frase “artículo 29,” aparecen las letras “de la,” que pareciera están de más.</p>	<p>2. Se acepta. Se eliminan las palabras indicadas.</p>	<p>1. La Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653 mediante artículos 25 c) y 26 g) de la Ley N° 8653 establece que las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los intermediarios del mercado de seguros están obligados a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la, de “velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados”</p>
<p>2. En concordancia con lo anterior el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, establece la obligación por parte de las entidades supervisadas de presentar información contable a la Superintendencia General de Seguros, así como los modelos de estados financieros que éstas deben preparar a partir de enero de 2015.</p>			<p>2. En concordancia con lo anterior el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, establece la obligación por parte de las entidades supervisadas de presentar información contable a la Superintendencia General de Seguros, así como los modelos de estados financieros que éstas deben preparar a partir de enero de 2015.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL
3. El Superintendente mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013 del 23 de mayo de 2013 emitió las Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, el cual indica la información que deben enviar las entidades supervisadas, así como su periodicidad, plazo y medio de remisión.			3. El Superintendente mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013 del 23 de mayo de 2013 emitió las Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, el cual indica la información que deben enviar las entidades supervisadas, así como su periodicidad, plazo y medio de remisión.
4. Mediante artículo 14, de la sesión del 1130-2014, celebrada el 20 de octubre de 2014, el CONASSIF remitió en consulta una modificación de los modelos de estados financieros normados en el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, con el propósito de mejorar la revelación de las cuentas de seguro que funcionan como cuenta corriente, lo que hace necesario ajustar los modelos de Balance General y Estado de Resultados del acuerdo SGS-DES-A-021-2013.			4. Mediante artículo 14, de la sesión del 1130-2014, celebrada el 20 de octubre de 2014, el CONASSIF remitió en consulta una modificación de los modelos de estados financieros normados en el Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, con el propósito de mejorar la revelación de las cuentas de seguro que funcionan como cuenta corriente, lo que hace necesario ajustar los modelos de Balance General y Estado de Resultados del acuerdo SGS-DES-A-021-2013.
5. De igual forma, mediante artículo 9 de la sesión 1131-2014, del 27 de octubre, el CONASSIF aprobó la modificación de los ramos incluidos en el Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, la cual debe ser replicada en el resto de la normativa aplicable a las entidades supervisadas.			5. De igual forma, mediante artículo 9 de la sesión 1131-2014, del 27 de octubre, el CONASSIF aprobó la modificación de los ramos incluidos en el Anexo 1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, la cual debe ser replicada en el resto de la normativa aplicable a las entidades supervisadas.
6. Por otra parte, mediante acuerdos SGS-DES-A-034-2014 y SGS-DES-A-036-2014 la Superintendencia General de Seguros modificó los Anexos 4 y 5 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 que contienen el modelo de información relacionada con el "Régimen de suficiencia de capital y solvencia" y el "Estándar de Negocios" para el uso del Sistema de Supervisión de Seguros, los cuales incluyen la información requerida en los Anexos 2, 3 y 6 de dicho acuerdo relacionados con la determinación del RSC-3, el RSC-4 y el registro auxiliar de inversiones, generándose una duplicación del requerimiento en el acuerdo.			6. Por otra parte, mediante acuerdos SGS-DES-A-034-2014 y SGS-DES-A-036-2014 la Superintendencia General de Seguros modificó los Anexos 4 y 5 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 que contienen el modelo de información relacionada con el "Régimen de suficiencia de capital y solvencia" y el "Estándar de Negocios" para el uso del Sistema de Supervisión de Seguros, los cuales incluyen la información requerida en los Anexos 2, 3 y 6 de dicho acuerdo relacionados con la determinación del RSC-3, el RSC-4 y el registro auxiliar de inversiones, generándose una duplicación del requerimiento en el acuerdo.
7. El inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública establece que "Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto."			7. El inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública establece que "Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto."

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL																
			<p>8. Que mediante oficios SGS-DES-O-1958-2014 y SGS-DES-O-2046-2014 del 14 y 28 de noviembre de 2014, de conformidad con lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, fue remitido a consulta de las entidades de seguros para sus comentarios y observaciones, la modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013, con el fin de cambiar modificar los modelos 1 y 2 del estándar de negocios correspondientes al Balance General y Estado de Resultados y otros cambios menores.</p> <p>9. Finalizado el plazo de consulta, los comentarios y observaciones recibidos por la Superintendencia fueron analizados e incorporados al acuerdo si correspondía, por lo que lo procedente es emitir el acuerdo de forma definitiva por parte del Superintendente.</p>																
<p>Dispone:</p> <p>Primero: Modificar el artículo 2 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 de forma tal que se lea de la siguiente manera: <i>Artículo 2. Información que deben Enviar las Entidades de Seguros, Periodicidad, Plazo y Medio de Remisión</i> <i>Las entidades de seguros supervisadas deben remitir a la Superintendencia la siguiente información, en las condiciones que se indican a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="107 1098 591 1150"> <thead> <tr> <th>Información</th> <th>Periodicidad</th> <th>Plazo de entrega</th> <th>Medio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio					<p>3. Instituto Nacional de Seguros: En la matriz de consulta del artículo 2 se mantiene el informe de saldos contables por enviar a partir de enero de 2015, pese a que en el actual acuerdo SGS-DES-A-036-2014 se indica en el transitorio c del inciso 1 que el último reporte con el formato actual al corte de diciembre 2014, por lo cual agradecemos su verificación.</p> <p>4. Instituto Nacional de Seguros: Se entiende como vigente el último consecutivo de las Disposiciones modificadas, en este caso el oficio SGS-DES-A-036-2014 del 8 de julio de 2014 que modificó al anterior, mientras que en la comparación de texto vigente y el propuesto se indica el oficio SGS-DES-A-021-2013.</p> <p>5. Instituto Nacional de Seguros: En documento remite la actualización del Modelo 1 Balance de Situación y del Modelo 2 Estado de Resultados con el fin de equiparlos a los formatos establecidos en el <i>Reglamento relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04)</i>, no obstante el Modelo 4 Estado de</p>	<p>3. Se aclara. Efectivamente, en el borrador del acuerdo consultado no señala ningún cambio en cuanto al modelo de saldos contables, por lo tanto se mantiene el compromiso de remitir la información de Diciembre de 2014 con base en lo que indica el transitorio l inciso c). Respecto al Modelo 5 del estándar de negocio se mantienen las condiciones y este debe ser entregado 5 días hábiles después del cierre de enero de 2015.</p> <p>4. Se aclara. El acuerdo SGS-DES-A-036-2014 dispone modificar el acuerdo SGS-DES-A-021-2013 y en su disposición sexta indica que se actualiza la versión de dicho acuerdo. La versión vigente del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 incluye las diferentes modificaciones que se le han hecho a dicho acuerdo, incluida la dispuesta en el acuerdo SGS-DES-A-036-2014.</p> <p>5. Se aclara. El modelo 4 sobre los Estados de Cambios en el Patrimonio, no puede ser equiparado con el del <i>Reglamento relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04)</i>, debido a que en dicho Reglamento se utiliza como base la construcción del estado de resultados integral, el cual no se está</p>	<p>Dispone:</p> <p>Primero: Modificar el artículo 2 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 de forma tal que se lea de la siguiente manera: <i>Artículo 2. Información que deben Enviar las Entidades de Seguros, Periodicidad, Plazo y Medio de Remisión</i> <i>Las entidades de seguros supervisadas deben remitir a la Superintendencia la siguiente información, en las condiciones que se indican a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="1648 1098 2132 1150"> <thead> <tr> <th>Información</th> <th>Periodicidad</th> <th>Plazo de entrega</th> <th>Medio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio				
Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio																
Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio																

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL			
<i>Registro Único de Personas Beneficiarias³</i>	<i>Al menos una vez al mes</i>	<i>A más tardar diez días hábiles después de finalizar cada mes</i>	<i>Web Service, a través de archivos *.xml o *.zip que contengan *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7</i>	Cambios en el Patrimonio no ha sido actualizado para el Sistema de Supervisión de Seguros (SSS), sino que se mantiene con el formato anterior que presentaba el citado reglamento.	aplicando para las entidades de seguros. Como se ha explicado en anteriores ocasiones, dicho modelo no se aplicó para las entidades de seguros en virtud de los cambios que para el 2015 las entidades de seguros debían asumir en ajustes al <i>Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros</i> , además de los costos adicionales que para las entidades de seguros esto podría representar.	<i>Registro Único de Personas Beneficiarias⁴</i>	<i>Al menos una vez al mes</i>	<i>A más tardar diez días hábiles después de finalizar cada mes</i>	<i>Web Service, a través de archivos *.xml o *.zip que contengan *.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, incluido en el Anexo 7</i>
<i>Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores¹</i>	<i>Semanal</i>	<i>El tercer día hábil de la semana siguiente con corte de movimiento s a las 11:59 p.m. del domingo anterior.</i>	<i>Carga a través de web service de archivos *.xml ó *.zip que contengan *.xml, de conformidad con el Estándar para Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA), incluido en el Anexo 9, a través de SUGESE en Línea; o bien carga manual de los mismos archivos ante una eventualidad previamente justificada.</i>			<i>Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores¹</i>	<i>Semanal</i>	<i>El tercer día hábil de la semana siguiente con corte de movimiento s a las 11:59 p.m. del domingo anterior.</i>	<i>Carga a través de web service de archivos *.xml ó *.zip que contengan *.xml, de conformidad con el Estándar para Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA), incluido en el Anexo 9, a través de SUGESE en Línea; o bien carga manual de los mismos archivos ante una eventualidad previamente justificada.</i>

³ En proceso de actualización.

⁴ En proceso de actualización.

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL			
Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores ¹	Mensual	15 días hábiles después del cierre mensual, según correspond a	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 10 .			Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores ¹	Mensual	15 días hábiles después del cierre mensual, según correspond a	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 10 .
Saldos Contables (según lo establecido en el Plan de Cuentas) y datos contables adicionales	Mensual	5 días hábiles después del cierre mensual, según correspond a	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 1 .			Saldos Contables (según lo establecido en el Plan de Cuentas) y datos contables adicionales	Mensual	5 días hábiles después del cierre mensual, según correspond a	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 1 .
Régimen de suficiencia de capital y solvencia	Mensual	15 días hábiles después del cierre mensual	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 4 .			Régimen de suficiencia de capital y solvencia	Mensual	15 días hábiles después del cierre mensual	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 4 .
Modelo 1 SSS: Balance General (Activo, Pasivo y Patrimonio)	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5			Modelo 1 SSS: Balance General (Activo, Pasivo y Patrimonio)	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5
Modelo 2 SSS: Estado de Resultados y Cuenta de Resultados Técnico Financiera	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5			Modelo 2 SSS: Estado de Resultados y Cuenta de Resultados Técnico Financiera	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL			
Modelo 3 SSS: Inversiones Financieras	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.			Modelo 3 SSS: Inversiones Financieras	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.
Modelo 4 SSS: Estado de Cambios en el Patrimonio	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.			Modelo 4 SSS: Estado de Cambios en el Patrimonio	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.
Modelo 5 SSS: Saldo Contables	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.			Modelo 5 SSS: Saldo Contables	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.
Modelo 6 SSS: Aporte a Bomberos	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.			Modelo 6 SSS: Aporte a Bomberos	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL			
Modelo 7 SSS: Canales de Comercialización	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.			Modelo 7 SSS: Canales de Comercialización	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.
Modelo 8 SSS: Producción y Población Asegurada	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5			Modelo 8 SSS: Producción y Población Asegurada	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5
Modelo 9: Run Off	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5			Modelo 9: Run Off	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5
Modelo 10 SSS: Seguros paritarios	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5			Modelo 10 SSS: Seguros paritarios	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5
La falta de presentación de esta documentación, la presentación fuera de plazo, la remisión incompleta, la presentación en formatos diferentes al establecido, la falta de veracidad de la misma o la formulación de						La falta de presentación de esta documentación, la presentación fuera de plazo, la remisión incompleta, la presentación en formatos diferentes al establecido, la falta de veracidad de la misma o la formulación de			

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL
<p>estados que no reflejen la imagen fiel de la entidad al término del ejercicio de referencia, constituyen infracciones a la normativa vigente, y pueden dar lugar a las correspondientes sanciones en los términos previstos en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</p>			<p>estados que no reflejen la imagen fiel de la entidad al término del ejercicio de referencia, constituyen infracciones a la normativa vigente, y pueden dar lugar a las correspondientes sanciones en los términos previstos en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.</p>
<p>Segundo: Modificar los Anexos 4 y 5 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para que se lean de la siguiente manera:</p> <p>Anexo 4. Régimen de Suficiencia de Capital y Solvencia</p>  <p>Anexo 4 - ISC.xlsm</p> <p>Anexo 5. Estándar de Negocio para Entidades de Seguros</p>  <p>ESTANDAR DE NEGOCIO ENERO 201</p>  <p>ESTANDAR ELECTRONICO ENER(</p>	<p>6. Seguros del Magisterio: En el nodo Patrimonio del estándar de negocio y del estándar electrónico, aparecen las cuentas “Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias” y “Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras pensiones complementarias”, consideramos que estos conceptos no son para el sector de seguros y en principio no deberían aparecer esas partidas, esto acorde con el catálogo contable de seguros 2015 que no las incluye.</p> <p>7. Instituto Nacional de Seguros: No coincide la denominación de los rubros del Estado de Resultados de Primas Cedidas con su respectivo Elemento [E] del Estándar Electrónico, dado que el rubro Primas Cedidas, Reaseguro Cedido su elemento se denomina Primas Cedidas, Seguro Directo. De igual manera, el rubro Primas Cedidas, Reaseguro Retrocedido su elemento se denomina Primas Cedidas, Reaseguro Aceptado”.</p> <p>8. Instituto Nacional de Seguros: En revisión del Estándar Electrónico preliminar se encontraron las siguientes dudas o consultas respecto al Balance General y Estado de Resultados, que se detallan en cuadro adjunto:</p> <p>8.1) OtrasCuentasPorCobrar de la página 45: se consulta si la ubicación es correcta, dado que se encuentra en el nodo de Pasivo.</p> <p>8.2) [A]TotalCuentasAcreedorasDeudoras</p>	<p>6. No se acepta. El modelo de Balance General aplica también para consolidados de empresas de seguros pertenecientes a grupos financieros que poseen negocios en pensiones o cualquier otra entidad en el sistema financiero, por lo que para tales fines se requiere la inclusión de estas cuentas. Para el caso de las entidades que son únicamente aseguradoras no se requiere la presentación de las cuentas mencionadas. Debe aclararse que el hecho de que no se incluyan dichas cuentas en la relación de cuentas no significa que están excluidas del <i>Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros</i>, pues se reitera que el plan debe permitir la consolidación de grupos financieros..</p> <p>7. Se acepta. Se corrige el Estándar Electrónico para que sea consistente con el Estándar de Negocio.</p> <p>8.1. Se aclara: la ubicación es correcta según lo definido para el registro de los derechos de cobro y obligaciones con intermediarios de seguros (refiérase a las guías contables).</p> <p>8.2. Se acepta: se hace la corrección en el estándar</p>	<p>Segundo: Modificar los Anexos 4 y 5 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para que se lean de la siguiente manera:</p> <p>Anexo 4. Régimen de Suficiencia de Capital y Solvencia</p>  <p>Anexo 4 - ISC.xlsm</p> <p>Anexo 5. Estándar de Negocio para Entidades de Seguros</p>  <p>ESTANDAR DE NEGOCIO ENERO 201</p>  <p>ESTANDAR ELECTRONICO ENER(</p>

⁵ Comunicado mediante oficio SGS-DES-O-2046-2014

⁶ Comunicado mediante oficio SGS-DES-O-2046-2014

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL
	<p>OperacionesReaseguro: El estándar no indica que valide contra la sumatoria del desglose de cuentas acreedorasDeudoras.</p> <p>8.3) OtrosPasivos TotalOtrosPasivos: El alcance de la validación se amplía a los 4 nodos nuevos que se incluyeron.</p> <p>8.4) Patrimonio TotalPatrimonio: Varía la sumatoria del total del atributo por nuevos elementos en el desglose. 8</p> <p>.5) CapitalSocialCapitalMinimoFuncionamiento TotalCapSocial: Varía la validación por nuevos elementos en el desglose.</p> <p>8.6) SuscripcionesCapitalPorIntegrar: Permite que sea menor o igual a cero. AccionesTesoreria: Permite que sea menor o igual a cero.</p> <p>8.7) TotalApoPatrimoniales: Varía la validación por nuevos elementos en el desglose</p> <p>8.8) ApotMantCapMinObliEntAsegYReasegRevalUDPendC alificar: El nombre aparenta estar incorrecto.</p> <p>8.9) ApotMantCapMinObliEntAsegYReasegRevalUDPendC alificarSucursales: El nombre aparenta estar incorrecto.</p> <p>8.10) ReservasPatrimoniales TotalResPatrimoniales: Varía la validación por nuevos elementos en el desglose.</p> <p>8.11) Vacio</p> <p>8.12) ResultadosPeriodo TotalResPeriodo: Varía la validación por nuevos elementos en el desglose.</p> <p>8.13) ReservaNiveladoraPeriodo: Validación permite valor menor o igual a cero</p>	<p>electrónico.</p> <p>8.3. Se aclara: los cuatro nodos a los que se refiere esta observación, forman parte del DesgloseOtrosPasivos.</p> <p>8.4. Se aclara: en efecto, el nuevo elemento ([A] TotalPatrimFondoFinancDesarrollo) fue incluido desde el inicio en la sumatoria de esta cuenta.</p> <p>8.5 Se aclara: los nuevos elementos a lo que se refiere esta observación fueron incluidos desde el inicio en el DesgloseCapitalSocialCapitalMinimoFuncionamiento.</p> <p>8.6. Se aclara: ambas cuentas pueden ser menor a cero, dada su naturaleza.</p> <p>8.7. Se aclara: los nuevos elementos a lo que se refiere esta observación fueron incluidos desde el inicio en el DesgloseAportesPatrimonialesNoCapitalizados</p> <p>8.8. Se aclara: Se aclara el nombre es correcto.</p> <p>8.9. Se aclara: Idem 8.8.</p> <p>8.10. Se aclara: los nuevos elementos a lo que se refiere esta observación fueron incluidos desde el inicio en el DesgloseReservasPatrimoniales.</p> <p>8.11. Vacio.</p> <p>8.12. Se aclara: los nuevos elementos a lo que se refiere esta observación fueron incluidos desde el inicio en el DesgloseResultadosPeriodo.</p> <p>8.13. Se aclara: ambas cuentas pueden ser menor a cero, dada su naturaleza.</p>	

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGERESE	TEXTO FINAL																																								
	<p>8.14) TotalPatrimonioFondoFinanciamientoDesarrollo: Validación del monto debe crearse para el desglose.</p> <p>8.15) A continuación se enlistan los cambios para que se confirmen o corrijan:</p>				<p>8.14. Se aclara: la validación ya se encuentra en el estándar electrónico.</p> <p>8.15. Revisar aclaraciones a puntos anteriores.</p>																																									
	<table border="1" data-bbox="618 323 1120 1425"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 323 719 371">Modelo</th> <th data-bbox="719 323 846 371">Variación</th> <th data-bbox="846 323 965 371">Nodo Afectado</th> <th data-bbox="965 323 1120 371">Consulta /Comentario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 371 719 448">Balance</td> <td data-bbox="719 371 846 448">Inclusión Nodo</td> <td data-bbox="846 371 965 448">OtrasCuentasPorCobrar</td> <td data-bbox="965 371 1120 448">La ubicación del nodo es correcta?</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 448 719 643">Balance</td> <td data-bbox="719 448 846 643">Inclusión Nodo</td> <td data-bbox="846 448 965 643">CuentasAcreedorasDeudorasOperacionesReaseguroOperacionesReaseguro</td> <td data-bbox="965 448 1120 643">El estándar no indica que valide contra la sumatoria del desglose de cuentas acreedorasDeudoras</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 643 719 775">Balance</td> <td data-bbox="719 643 846 775">Cambio Validación</td> <td data-bbox="846 643 965 775">OtrosPasivosTotalOtrosPasivos</td> <td data-bbox="965 643 1120 775">El alcance de la validación se amplía a los 4 nodos nuevos que se incluyeron</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 775 719 908">Balance</td> <td data-bbox="719 775 846 908">Cambio</td> <td data-bbox="846 775 965 908">PatrimonioTotalPatrimonio</td> <td data-bbox="965 775 1120 908">Varia sumatoria del total del atributo por nuevos elementos en el desglose</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 908 719 1040">Balance</td> <td data-bbox="719 908 846 1040">Cambio</td> <td data-bbox="846 908 965 1040">CapitalSocialCapitalMínimoFuncionamientoTotalCapitalSocial</td> <td data-bbox="965 908 1120 1040">Varia validación por nuevos elementos en el desglose</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1040 719 1117">Balance</td> <td data-bbox="719 1040 846 1117">Cambio</td> <td data-bbox="846 1040 965 1117">SuscripcionesCapitalPorIntegrar</td> <td data-bbox="965 1040 1120 1117">Permite que sea menor o igual a cero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1117 719 1193">Balance</td> <td data-bbox="719 1117 846 1193">Cambio</td> <td data-bbox="846 1117 965 1193">AccionesTesorería</td> <td data-bbox="965 1117 1120 1193">Permite que sea menor o igual a cero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1193 719 1300">Balance</td> <td data-bbox="719 1193 846 1300">Cambio</td> <td data-bbox="846 1193 965 1300">TotalApoPatrimoniales</td> <td data-bbox="965 1193 1120 1300">Varia validación por nuevos elementos en el desglose</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1300 719 1425">Balance</td> <td data-bbox="719 1300 846 1425">Inclusión Nodo</td> <td data-bbox="846 1300 965 1425">ApotMantCapMinOblEntAsegReasegRevalUDPendCal</td> <td data-bbox="965 1300 1120 1425">El nombre aparenta estar incorrecto.</td> </tr> </tbody> </table>				Modelo	Variación	Nodo Afectado	Consulta /Comentario	Balance	Inclusión Nodo	OtrasCuentasPorCobrar	La ubicación del nodo es correcta?	Balance	Inclusión Nodo	CuentasAcreedorasDeudorasOperacionesReaseguroOperacionesReaseguro	El estándar no indica que valide contra la sumatoria del desglose de cuentas acreedorasDeudoras	Balance	Cambio Validación	OtrosPasivosTotalOtrosPasivos	El alcance de la validación se amplía a los 4 nodos nuevos que se incluyeron	Balance	Cambio	PatrimonioTotalPatrimonio	Varia sumatoria del total del atributo por nuevos elementos en el desglose	Balance	Cambio	CapitalSocialCapitalMínimoFuncionamientoTotalCapitalSocial	Varia validación por nuevos elementos en el desglose	Balance	Cambio	SuscripcionesCapitalPorIntegrar	Permite que sea menor o igual a cero	Balance	Cambio	AccionesTesorería	Permite que sea menor o igual a cero	Balance	Cambio	TotalApoPatrimoniales	Varia validación por nuevos elementos en el desglose	Balance	Inclusión Nodo	ApotMantCapMinOblEntAsegReasegRevalUDPendCal	El nombre aparenta estar incorrecto.		
Modelo	Variación	Nodo Afectado	Consulta /Comentario																																											
Balance	Inclusión Nodo	OtrasCuentasPorCobrar	La ubicación del nodo es correcta?																																											
Balance	Inclusión Nodo	CuentasAcreedorasDeudorasOperacionesReaseguroOperacionesReaseguro	El estándar no indica que valide contra la sumatoria del desglose de cuentas acreedorasDeudoras																																											
Balance	Cambio Validación	OtrosPasivosTotalOtrosPasivos	El alcance de la validación se amplía a los 4 nodos nuevos que se incluyeron																																											
Balance	Cambio	PatrimonioTotalPatrimonio	Varia sumatoria del total del atributo por nuevos elementos en el desglose																																											
Balance	Cambio	CapitalSocialCapitalMínimoFuncionamientoTotalCapitalSocial	Varia validación por nuevos elementos en el desglose																																											
Balance	Cambio	SuscripcionesCapitalPorIntegrar	Permite que sea menor o igual a cero																																											
Balance	Cambio	AccionesTesorería	Permite que sea menor o igual a cero																																											
Balance	Cambio	TotalApoPatrimoniales	Varia validación por nuevos elementos en el desglose																																											
Balance	Inclusión Nodo	ApotMantCapMinOblEntAsegReasegRevalUDPendCal	El nombre aparenta estar incorrecto.																																											

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				COMENTARIO SUGERESE	TEXTO FINAL
			ificar			
	Balance	Inclusión Nodo	ApotMantC apMinOblie ntAsegYRe asegReval UDPendCal ificarSucurs ales	El nombre aparenta estar incorrecto.		
	Balance	Cambio	ReservasP atrimoniales TotalResPa trimoniales	Varia validación por nuevos elementos en el desglose		
	Balance	Cambio	Resultados Periodo TotalResPe riodo	Varia validación por nuevos elementos en el desglose		
	Balance	Inclusión Nodo	ReservaNiv eladoraPeri odo	Validación permite valor menor o igual a cero		
	Balance	Inclusión Nodo	TotalPatrim onioFondoF inanciamien toDesarrollo	Validación del monto debe crearse para el desglose		
	<p>9. Instituto Nacional de Seguros: Finalmente, cabe destacar que en revisión preliminar de los cambios propuestos en las Estructuras del Balance de Situación y del Estado de Resultados, se determinó que la programación necesaria para modificar la relación actual, no corresponden a cambios menores que se establecen el artículo 8 de las "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas", por tanto, nos acogemos a dicho artículo que nos permite objetar el plazo esperado para efectuar las modificaciones solicitadas.</p> <p>10. Instituto Nacional de Seguros: Asimismo, agradecemos considerar la posibilidad para que en adelante se suministre una matriz con los cambios al Estándar Electrónico vigente y propuesto, o por el contrario, se resalten las modificaciones, con el fin de facilitar la revisión de cambios en los elementos técnicos necesarios.</p>				<p>9. Se aclara. El procedimiento señalado corresponde a cambios menores del estándar electrónico, el cual no aplica en esta oportunidad. En el caso de la presente modificación no corresponde, pues se refieren a cambios originados en reformas de la normativa aprobadas por el CONASSIF, los cuales no se consideran menores. Por lo anterior, mediante oficio SGS-DES-O-2046-2014 del Superintendente se envió a consulta la modificación al estándar electrónico como parte de la modificación al estándar de negocio del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 otorgando el plazo de 10 días hábiles para efectuar observaciones, las cuales se atienden con las respuestas brindadas por el INS según puntos 7 y 8.</p> <p>10. Se acepta. En próximas modificaciones del estándar electrónico se proporcionará una versión del estándar electrónico y de negocio con control de cambios para efectos de facilitar la revisión de los cambios propuestos, tal como se hizo en esta oportunidad con el cuerpo del acuerdo.</p>	

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGERE	TEXTO FINAL
Tercero: Eliminar los Anexos 2, 3 y 6 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013.			Tercero: Eliminar los Anexos 2, 3 y 6 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013.
Cuarto: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.			Cuarto: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.
Rige a partir del 1 de enero del 2015.			Rige a partir del 1 de enero del 2015.